de de



NIT. 900.069.601-9

Villavicencio, febrero 14 de 2017

Doctora MARCELA AMAYA GARCIA Gobernadora del Meta Villavicencio,

	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - A.I.M
	Radicado N°
	Fecha: 14 FEB 2017 0 7 7 4
	Hora: 2.57 Folios
	Recibido por Xamiro Ch.
•	AND THE PARTY OF T

Ref: Obras de infraestructura

Respetada señora Gobernadora:

RUTH JENNY URUEÑA L. identificada con cedula No. 51 950 880 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal del Condominio Campestre "BOSQUES DE LA CALLEJA" - propiedad horizontal-, ubicado en la carrera 35 A # 29 04 Sur, teléfono 3 16 4 81 75 54, de Villavicencio, presento un atento saludo en nombre del Consejo de Administración y sus copropietarios, para plantearle la siguiente situación sobre la via que conduce hacia el Condominio.

De antemano, el Consejo de Administración y propietarios del Condominio, agradecen a su administración y a la Alcaldía de Villavicencio la "CONSTRUCCION DEL PRIMER TRAMO DEL CORREDOR ECOLOGICO", desde el Puente del Ocoa (puente caído) al Cruce del Palmar (Vereda Barcelona), obra de gran impacto social para la zona por la gran afluencia de transporte público y privado, beneficiando a residentes y usuarios, entre los cuales figura nuestro Condominio, cuyos copropietarios han esperado por más de 18 años para ver este sueño hecho realidad; obra que igualmente beneficia el desembotellamiento de la vía de Montecarlo.

Señora Gobernadora, en cuanto a la vía que conduce hacia el Condominio Campestre BOSQUES DE LA CALLEJA, de 1.3 Km, con toda atención solicitamos de su gran apoyo para su pavimentación y la construcción de un mejor puente en la misma vía, teniendo en cuenta:

 LA VIA, por sus condiciones es una verdadera trocha, especialmente en época de invierno, afectando los vehículos de los residentes y usuarios de transporte escolar y otros servicios, causando un gran problema de movilidad ya que es el único acceso a la zona



- 2. CONSTRUCCCION DE UN NUEVO PUENTE EN LA MISMA VIA. Las condiciones del actual puente presenta las siguientes fallas de alto riesgo para la comunidad, por lo cual es de vital importancia tomar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la vida de los usuarios que además se verían afectados al quedar incomunicados.
  - Tiene de ancho 2.50 ms., lo cual sólo permite el paso de un vehículo y de manera muy estrecha
  - Además, presenta una falla de direccionamiento con respecto a la vía, la cual no se visualiza especialmente en horas de la noche, siendo esto un riesgo para la vida de quienes transitan en sus vehículos, motos y bicicletas; situación que ha ocasionado accidentes como sucedió en el año 2014, donde perdieron la vida dos personas.
  - El puente en mención ha requerido de reparaciones por la socavación presentada por la corriente del caño en la época de invierno, estas reparaciones se realizan con la colaboración de los vecinos de la vereda la Zulia y en una oportunidad con la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía de Villavicencio

Agradecemos su valiosa gestión para hacer realidad la pavimentación de esta vía que tiene gran afluencia de transporte hacia los distintos predios y la construcción de un nuevo puente, lo cual significaría una mejor calidad de vida para los habitantes y usuarios de esta zona que hace parte integral de la ciudad de Villavicencio, conformada por nuestro Condominio con 105 familias, el Hotel Campestre Arboretto, y fincas vecinas de esta vía para un total de 500 usuarios aproximadamente.

Señora Gobernadora, le deseamos éxitos en su periodo de gobierno y cuente con el apoyo de la comunidad que admira la labor que día a día viene realizando por el bien de los ciudadanos.

Cordialmente

RUTH JENNY URUEÑA L.

Administrador – Representante Legal

Condominio Campestre BOSQUES DE LA CALLEJA

Cel 316 4 81 75 54

Copia a: Ingeniero JUAN JOSE CASASFRANCO, Gerente Agencia de Infraestructura del Meta, Villavicencio



Secretaría de Planeación

Dirección de Ordenamiento Territoria

AL RESPONDER FAVOR CITAR EL RADICADO DE ESTA DEPENDENCIA Y EL ASUNTO

1352 - 17.12 - 3 11 2

El suscrito Secretario de la Secretaria de Planeación Municipal del municipio de Villavicencio;

## CERTIFICA:

Que la vía-carreteable que colinda por el costado occidental con los predios identificados con las cedulas catastrales 00-04-0004-3134-000, 00-04-0004-3133-000, 00-04-0004-1400-000 y que comunica a la unidad inmobiliaria cerrada denominada "CLUB DE ODONTOLOGOS" es una vía de uso público.

La presente certificación se expedí por solicitud oficiada del señor JAIME ALONSO PARDO ARANGO con radicado 201300035170-1 con destino a la Curaduría Urbana.

La presente se expide en Villavicencio a los 27 días del mes de Noviembre del 2.013.

Atentamente,

NDRES FELIPE GARCIA CESPEDES

Secretario de Planeación Municipal

Arg. Laura M. Urrea Cuellar. Directora de Ordenamiento Territonal Proyecto: Ing. Fredy A. Mayorga Rodriguez. Profesional Universitario.

www villavicencio aov co

VIa Publica"



Minvivieuda 2014/10/23

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META

## NOTARIA TERCERA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

NIT. 17.317.857 -9

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA. PUBLICA No.

FECHA

NOVIEMBRE

AÑO 2014

ACTO

PROTOCOLIZACION

JOSE GUILLERMO VELASCO GALINDO

FECHA NOVIEMBRE

10

2014

AJT

4396

## CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Cra. 32 No. 39 - 54 - 58 Contiguo Casa de la Cultura Villavicencio Telefonos: 662 57 05 - 662 45 II



MinVivienda Ministeria de Vivienda PROSPERIDAD PARA TODOS IMMESTIERO DE VIVERIDA, SE BARÓ SERRITORI M Gentanter Chia Esta No. 2014-8EDVODATA DRIGORI 7230-DIRECCIÓN DE EMPACIO URBAND Y TERRITO DESTINO OULLIFINO VELASCO GALINOS AMINTO RESIDUESTA 2014/ERCORETZA CONQUESTO SOBRE V DESTINO DESTINADOS PER CONQUESTO SOBRE V DESTINO DE CONQUESTO SOBRE VI AMINTO RESIDUESTA 2014/ERCORETZA CONQUESTO SOBRE V DESTINO DE CONQUESTO SOBRE VI DE CONQUEST

2014EE0090748

Bogotá D.C.,



Señor GUILLERMO VELASCO GALINDO

gveconsultores2@hotmall.com
Carrera 50 No. 11 – 60 Torre 2 Apto 301, Torre de San Juan
Teléfono 3125503739
Villavicencio, Meta

ASUNTO:

Radicaciones 2014ER0081725

Alcance adicional concepto sobre Vias públicas.

Cordial Saludo:

De manera atenta nos referimos a la solicitud de alcance a los oficios 2014EE0059065 y 2014EE0076210 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante los cuales se dio respuesta a las inquierudes formuladas sobre la noción de vía pública y vía privada, y su alcance dentro del marco del trámito de expedición de licencias urbanísticas.

Al respecto, considero pertinente realizar las siguientes precisiones, en el marco de las competencias establecidas para esta Ofrección por el Decreto Ley 3571 de 2011, relacionadas con las funciones de formular políticas y orientar los procesos de desarrollo territorial, en ejercicio de las quales emite conceptos de carácter general, sin tratarse de la aplicación a un caso particular y concreto.

Respecto a su núeva solicitud de alcance a los conceptos emitidos, en el sentido de precisar que las consideraciones según las cuales se entiende el concepto de "vía pública" no son acumulativos sino optativos, se considera pertinente tal precisión; de tal suerte que podrá ser entendida como una "vía pública".

En este sentido cuando en el concepto anteriormente emitido por parte de éste Ministerio se hacía referencia a la necesidad de cumplir los dos (2) supuestos de la definición del concepto "vía pública", es preciso mencionar que no es necesario que se cumplan ambas consideraciones para que una vía sea considerada como "vía pública", pues en cualquiera de los dos (2) supuestos tales vías serán consideradas "públicas".

Calle 18 No. 7 - 59 Bogota, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext. 2144





COMPA



## PROSPERIDAD PARA TODOS

En consecuencia, cuando se entenderá que una vía es "pública", cuando:

Se trate de un "bien público" o de "uso público" (artículo 674 del Código Civil Colombiano), o de un blen privado "afecto al uso público" (artículo 5 Ley 9 de 1989, artículo 5 Decreto 1504 de 1998), destinado al tránsito de veniculos, personas y animales; y/o

Que su trazado, tongitud y perfil se encuentren definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (y los instrumentos que los desarrollen y/o complementen) como componente vial del respectivo municipio o distrito; o en la respectiva licencia de urbanización o parcelación como infraestructura vial pública objeto de cesión y entrega al municipio o Distrito como parte de sus obligaciones urbanísticas.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente.

ALONSO CARDBNAS SPITITA TO rector de Espacio urbano y Territorial

Proyectó. S. Acevedo (1) Revisó. J. Echevert

MPIP

CONT.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ed: 2144 www.minvivlenda.gov.co







COPIA

2

COLA

C1)2(2